

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 262

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 5 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece. En el Estado de México la Naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución y las leyes del Estado.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a IX. ...

...

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...

Artículo 18.- ...

Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, en el Estado de México la Naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución.

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como para el caso de la Naturaleza, a fin de garantizar los derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ecosistemas en el Estado de México para el pleno desarrollo de los ciclos biológicos de todos los seres vivos.

...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinticuatro.- Presidenta.- Dip. María Isabel Sánchez Holguín.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Juan Antonio Paredes Gómez.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 29 de abril de 2024.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario Morena, Dip. Max Agustín Correa Hernández, Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

Toluca de Lerdo, México, de Marzo de 2023

**C. DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Max Agustín Correa Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracciones I y III; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de ésta Honorable Legislatura, **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 16, 17 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A FIN DE RECONOCER EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro planeta enfrenta una crisis climática que es evidente, producto de las acciones antropogénicas, la naturaleza está sufriendo cada vez más la sobreexplotación de los ecosistemas, lo que representa la extinción de millones de especies de nuestro planeta. En gran medida esto se debe al estilo de vida de la cultura occidental, que tiene como premisa la dominación de la naturaleza; esto consiste en que el modelo económico que impera en el mundo promueve y privilegia la producción de bienes y servicios para la satisfacción de los individuos con bienes de consumo que no son, en estricto sentido primordiales para la subsistencia del ser humano, pero que por el contrario ocasionan el detrimento de su salud y el del planeta.

Dada esta situación, los países del mundo realizan cada año numerosas cumbres mundiales en materia de cambio climático y rescate del medio ambiente. En estas, se exponen: la situación del calentamiento global, así como experiencias innovadoras. También, se proponen iniciativas, se firman convenios, compromisos y acuerdos internacionales para disminuir la huella ambiental de la civilización, los delegados discuten y refrendan el compromiso de sus gobiernos con la lucha contra el cambio climático, entre otros.

Derivado de estos encuentros, análisis, diálogos y debates, la lucha por los Derechos de la Naturaleza pone el dedo en la llaga al señalar a la Naturaleza como un objeto para los actuales sistemas económico, político, jurídico y social; pues le marginan, le enferman, le extinguen, le dañan y nadie es señalado responsable de su existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección; por el contrario, cual mercancía más en el sistema actual, desafortunadamente, la Naturaleza es explotada y dilapidada.

Los Derechos de la Naturaleza son un paradigma que considera a la Madre Tierra o Naturaleza como un ente vivo, como sujeto de dignidad y de derechos, con valores intrínsecos, que existen con independencia de la utilidad que pueda o no tener para los seres humanos, pues se respalda en un enfoque biocéntrico, en el que la vida es el centro de esta concepción.

Es decir, que los Derechos de la Naturaleza son un concepto que va más allá de los conceptos de “medio ambiente” y de “recursos naturales” que refieren, respectivamente, al entorno físico que rodea a las personas, o indican a aquellos elementos de la Naturaleza en la medida en que sirven a los seres humanos.

El cuidado de nuestra Madre Tierra, de nuestra Madre Naturaleza, debe entenderse e instituirse en favor de la vida misma, como una responsabilidad intergeneracional y compartida: en la que población, industrias y gobiernos debemos avocarnos a cuidarla, restaurarla y ser compatibles con ella; es decir, tenemos el reto de cambiar la forma en la que estamos habitando nuestro planeta; actualmente, destruyéndolo al extraer “materia prima” y transformándola en basura, contaminando el suelo, aire, agua y enfermando a niñas, niños, familias y comunidades enteras.

Instituir los Derechos de la Naturaleza en nuestra Carta Magna local nos permite pasar a la acción, y proponer soluciones a la grave problemática de devastación de la naturaleza; contribuyendo a proteger a los ecosistemas de nuestra entidad federativa, garantizando que las relaciones económicas y sociales estén conscientes de su afectación e influencia en la Naturaleza, conociendo y reconociendo sus ciclos biológicos, necesarios para su existencia, preservación y regeneración. Para ello, es necesario reconocer que la naturaleza en sus distintas manifestaciones posee vida propia, misma que debe ser digna, y que por tal no es objeto, sino sujeto, y que tiene derechos propios, inherentes a su esencia, lo que es jurídicamente posible.

Es por ello que en el Estado de México, reconocer, proteger y garantizar los Derechos de la Naturaleza en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, será un gran paso en materia jurídica, ya que el principal objetivo es reconocer la titularidad de los Derechos a la Tierra y sus ecosistemas, derivado de que ésta es la generadora de todos los elementos naturales necesarios para la existencia de todas las expresiones de vida, incluyendo la nuestra, la del ser humano.

La institucionalización de los Derechos de la Naturaleza es una alternativa de solución a los problemas ambientales a los que nos enfrentamos, siendo un conjunto de premisas que exigen garantizar la mejora de condiciones que requiere la biodiversidad, y considera por ejemplo el cuidado de los seres sintientes y de los no sintientes como parte esencial de los ecosistemas, y pone límites a las prácticas de la sobreexplotación de los elementos de la naturaleza, considerados como recursos renovables y no renovables, otorgando una estabilidad y equilibrio ecológico en el territorio mexiquense.

En el grupo parlamentario de morena, coincidimos con la esencia de la Carta Mundial de la Naturaleza que fue aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, que postula como principios generales: el pleno respeto a la naturaleza, y la no perturbación de sus procesos esenciales; razón por la que al estado mexicano le incumbe actuar de conformidad con lo dispuesto en dicho documento, para procurar que se alcancen y se observen los objetivos y las disposiciones que la Carta Mundial establece. Lo anterior, representa una razón más, de gran peso y reconocimiento internacional para hacer cambios normativos en nuestra constitución local, a fin de restituir los derechos inalienables de la Naturaleza, y que con una cosmovisión distinta podamos equiparar en el mismo rango o nivel a los derechos de la Madre Tierra y a los derechos humanos en nuestra Carta Magna local; con ello, podemos contribuir modificando de raíz la cosmovisión actual que considera a la Naturaleza como objeto a disposición del ser humano.

La presente iniciativa tiene como objetivo reconocer que la Madre Tierra es un ser vivo, y por lo tanto es un ente con derechos propios, que deben garantizarse para su vida digna. Por ello, hoy es el momento de incluir en nuestra Constitución Mexiquense, el reconocimiento a los derechos de la naturaleza con derechos de antigua generación, entre ellos el derecho a vivir en un ambiente sano, a preservar la fauna y la flora, al uso racional humano y agropecuario del agua de gravedad y del agua del subsuelo, el cuidado de la nube como fase de condensación y necesaria para la precipitación y recarga de los mantos acuíferos, a preservar nuestras zonas protegidas, nuestros bosques, al uso racional y humano de toda la naturaleza y sus ecosistemas.

Lamentablemente durante años pasados, los gobiernos neoliberales privilegiaron la explotación de los recursos naturales sobre su preservación; por ejemplo, priorizaron la extracción de hidrocarburos por sobre la producción de alimentos y el cuidado del ambiente; concesionaron casi el 30 por ciento del territorio nacional a empresas mineras extranjeras, quienes devastan en países ajenos lo que no pueden hacer en los suyos. Esos gobiernos entreguistas no exigieron la conservación y restauración de los elementos de la naturaleza, ni de las comunidades que afectaron.

En diversos foros y conversatorios en Parlamento abierto que hemos realizado sobre las problemáticas graves de contaminación y daño a su existencia que padecen nuestros bosques, lagunas, ríos, acuíferos, especies animales, especies vegetales, nubes, suelos, territorios, aire, ecosistemas y biodiversidad de nuestro estado hemos concluido junto con académicos, ejidos, comunidades y pueblos originarios, activistas, científicos, y autoridades que es el momento de tomar acciones al respecto, considerando modificaciones y límites a nuestros estilos de vida que actualmente están sustentados en la visión ideológica del progreso y del desarrollo que no considera límites, la finitud y perjuicio a los ecosistemas y biodiversidad, y que con un enfoque antropocéntrico se enfoca en priorizar la explotación y el consumo desmedido de la Naturaleza sin pensar o hacerse responsables de sus consecuencias y efectos actuales e intergeneracionales.

Así bien, la presente iniciativa considera muy necesario reconocer en el **Artículo 5** de nuestra Constitución Estatal que debemos superar la visión antropocéntrica y proponernos establecer los derechos de la naturaleza al mismo nivel de los derechos humanos, estableciendo que los Derechos de la Naturaleza son derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ciclos biológicos de los bosques, agua, flora, fauna y formas de vida de los ecosistemas naturales. De igual forma, dicho Artículo será reformado para que la garantía del respeto a los Derechos de la Naturaleza se logre modificando la concepción y la relación social que se tiene con la Naturaleza, instituyendo con la iniciativa el que la educación que actualmente se basa en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas y que tiene un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, incluya “la educación y cultura por el respeto y responsabilidad con los Derechos y dignidad de la Naturaleza”, fomentando la mejor convivencia humana en su relación y compatibilidad con los ecosistemas naturales.

La presente iniciativa, considera importante establecer responsabilidades en un tercer párrafo del **Artículo 16** de nuestra Carta Magna Estatal, creando un organismo autónomo para la protección de los Derechos de la Naturaleza que reconociendo el orden jurídico estatal garantizará el respeto a los Derechos de la Naturaleza, conocerá las denuncias y quejas de violación a los derechos de la naturaleza, por ejemplo; dicho organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Así también, en este nuevo párrafo se establece que las violaciones a los derechos de la Naturaleza podrán ser denunciadas por cualquier persona e incluso, perseguida de oficio en el Estado de México. Además, propone que dicho organismo prestará servicios bajo los principios Precautorio, in Dubio Pro Natura, Prevención, Restauración, Sustentabilidad y Sostenibilidad.

Por otra parte, en esta reforma integral a nuestra Constitución estatal en la materia, en el **Artículo 17** consideramos la importancia de hacer todo lo posible para hacer valer los derechos de los pueblos originarios, campesinos e indígenas de nuestro estado de México Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena en lo relacionado a la gestión de sus territorios bajo las formas de respeto a los derechos de la naturaleza, que es la forma que en su mayoría tienen estas comunidades en su relación del día a día con la Madre Tierra. Y por lo tanto, en la propuesta de reforma de este Artículo se mandata la expedición de una Ley Reglamentaria para reconocer, regular y garantizar los derechos de la Naturaleza.

También, en el **Artículo 18** se otorga al Estado y las autoridades competentes la responsabilidad de garantizar los derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de la Naturaleza, promoviendo la participación de los pueblos indígenas, de la ciudadanía y sus organizaciones.

Finalmente, se establece que en el marco de los derechos de la naturaleza, el Estado garantizará la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, mejoramiento, cuidado y protección del ciclo del agua y sus fases de recarga o escurrentía en los mantos acuíferos, evaporación, condensación en nubes, y precipitación a la superficie. Y queda prohibida definitivamente la sobreexplotación de los mantos acuíferos, sin excepción alguna.

En el Grupo Parlamentario de Morena estamos convencidos que en actual proceso de Cuarta Transformación es momento de aportar desde la raíz a los cambios que demanda la población de nuestro Estado de México, y de nuestro país. Hoy se demanda un nuevo tipo de relación entre los seres humanos para con el cuidado de la Naturaleza, por lo que es un honor presentar en nombre del Grupo Parlamentario de Morena, la presente iniciativa.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto de reforma de diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para instituir los Derechos de la Naturaleza en el Estado de México, para que dé estimarlo conveniente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 16, 17 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, el estudio y dictamen, de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 16, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Realizado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha once de abril del dos mil veintitrés, el Diputado Max Agustín Correa Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido morena de la "LXI" del Estado de México en uso del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 16, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático.
- 3.- El día once de abril del dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto a los Presidentes de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático.
- 4.- En cumplimiento de su encomienda los Secretarios Técnicos de las comisiones hicieron llegar copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático.
- 5.- El día trece de marzo de dos mil veinticuatro, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, dieron inicio al estudio de la Iniciativa y realizaron reunión de trabajo, y el día veinte de marzo del año en curso, celebramos reunión de dictamen.
- 6.- Procede reformar el primer párrafo del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado como resultado del estudio realizado por quienes integramos las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para

expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos con la Iniciativa que nuestro planeta enfrenta una crisis climática y que en gran medida es resultado de acciones antropogénicas. Advertimos que la naturaleza sufre una sobreexplotación en los ecosistemas, con extinción de millones de especies y que ello tiene que ver con el estilo de vida sobre todo de la cultura occidental y también con el modelo económico imperante en el que se promueve y privilegia la producción de bienes y servicios para satisfacción del individuo, en decremento de su salud y del propio planeta, como se refiere en la Iniciativa.

Refiere la Iniciativa que, dada esta situación, los países del mundo realizan cada año numerosas cumbres mundiales en materia de cambio climático y rescate del medio ambiente. En estas, se exponen: la situación del calentamiento global, así como experiencias innovadoras. También, se proponen iniciativas, se firman convenios, compromisos y acuerdos internacionales para disminuir la huella ambiental de la civilización, los delegados discuten y refrendan el compromiso de sus gobiernos con la lucha contra el cambio climático, entre otros.

Agrega que derivado de estos encuentros, análisis, diálogos y debates, la lucha por los Derechos de la Naturaleza pone el dedo en la llaga al señalar a la Naturaleza como un objeto para los actuales sistemas económico, político, jurídico y social; pues le marginan, le enferman, le extinguen, le dañan y nadie es señalado responsable de su existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección; por el contrario, cual mercancía más en el sistema actual, desafortunadamente, la Naturaleza es explotada y dilapidada.

Estima que los Derechos de la Naturaleza son un paradigma que considera a la Madre Tierra o Naturaleza como un ente vivo, como sujeto de dignidad y de derechos, con valores intrínsecos, que existen con independencia de la utilidad que pueda o no tener para los seres humanos, pues se respalda en un enfoque biocéntrico, en el que la vida es el centro de esta concepción.

Afirma que los Derechos de la Naturaleza son un concepto que va más allá de los conceptos de “medio ambiente” y de “recursos naturales” que refieren, respectivamente, al entorno físico que rodea a las personas, o indican a aquellos elementos de la Naturaleza en la medida en que sirven a los seres humanos.

Expresa que el cuidado de nuestra Madre Tierra, de nuestra Madre Naturaleza, debe entenderse e instituirse en favor de la vida misma, como una responsabilidad intergeneracional y compartida; en la que población, industrias y gobiernos debemos avocarnos a cuidarla, restaurarla y ser compatibles con ella; es decir, tenemos el reto de cambiar la forma en la que estamos habitando nuestro planeta; actualmente, destruyéndolo al extraer “materia prima” y transformándola en basura, contaminando el suelo, aire, agua y enfermando a niñas, niños, familias y comunidades enteras.

Destaca que el Instituir los Derechos de la Naturaleza en nuestra Carta Magna local nos permite pasar a la acción, y proponer soluciones a la grave problemática de devastación de la naturaleza; contribuyendo a proteger a los ecosistemas de nuestra entidad federativa, garantizando que las relaciones económicas y sociales estén conscientes de su afectación e influencia en la Naturaleza, conociendo y reconociendo sus ciclos biológicos, necesarios para su existencia, preservación y regeneración. Para ello, es necesario reconocer que la naturaleza en sus distintas manifestaciones posee vida propia, misma que debe ser digna, y que por tal no es objeto, sino sujeto, y que tiene derechos propios, inherentes a su esencia, lo que es jurídicamente posible.

Advierte que, en el Estado de México, reconocer, proteger y garantizar los Derechos de la Naturaleza en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, será un gran paso en materia jurídica, ya que el principal objetivo es reconocer la titularidad de los Derechos a la Tierra y sus ecosistemas, derivado de que ésta es la generadora de todos los elementos naturales necesarios para la existencia de todas las expresiones de vida, incluyendo la nuestra, la del ser humano.

Precisa que la institucionalización de los Derechos de la Naturaleza es una alternativa de solución a los problemas ambientales a los que nos enfrentamos, siendo un conjunto de premisas que exigen garantizar la mejora de

condiciones que requiere la biodiversidad, y considera por ejemplo el cuidado de los seres sintientes y de los no sintientes como parte esencial de los ecosistemas, y pone límites a las prácticas de la sobreexplotación de los elementos de la naturaleza, considerados como recursos renovables y no renovables, otorgando una estabilidad y equilibrio ecológico en el territorio mexiquense.

Resalta que el autor de la propuesta legislativa coincide con la esencia de la Carta Mundial de la Naturaleza que fue aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, que postula como principios generales: el pleno respeto a la naturaleza, y la no perturbación de sus procesos esenciales; razón por la que al estado mexicano le incumbe actuar de conformidad con lo dispuesto en dicho documento, para procurar que se alcancen y se observen los objetivos y las disposiciones que la Carta Mundial establece. Lo anterior, representa una razón más, de gran peso y reconocimiento internacional para hacer cambios normativos en nuestra constitución local, a fin de restituir los derechos inalienables de la Naturaleza, y que con una cosmovisión distinta podamos equiparar en el mismo rango o nivel a los derechos de la Madre Tierra y a los derechos humanos en nuestra Carta Magna local; con ello, podemos contribuir modificando de raíz la cosmovisión actual que considera a la Naturaleza como objeto a disposición del ser humano.

Menciona que la Iniciativa tiene como objetivo reconocer que la Madre Tierra es un ser vivo, y por lo tanto es un ente con derechos propios, que deben garantizarse para su vida digna. Por ello, hoy es el momento de incluir en nuestra Constitución Mexiquense, el reconocimiento a los derechos de la naturaleza con derechos de antigua generación, entre ellos el derecho a vivir en un ambiente sano, a preservar la fauna y la flora, al uso racional humano y agropecuario del agua de gravedad y del agua del subsuelo, el cuidado de la nube como fase de condensación y necesaria para la precipitación y recarga de los mantos acuíferos, a preservar nuestras zonas protegidas, nuestros bosques, al uso racional y humano de toda la naturaleza y sus ecosistemas.

Estima que lamentablemente durante años pasados, los gobiernos neoliberales privilegiaron la explotación de los recursos naturales sobre su preservación; por ejemplo, priorizaron la extracción de hidrocarburos por sobre la producción de alimentos y el cuidado del ambiente; concesionaron casi el 30 por ciento del territorio nacional a empresas mineras extranjeras, quienes devastan en países ajenos lo que no pueden hacer en los suyos. Esos gobiernos entreguistas no exigieron la conservación y restauración de los elementos de la naturaleza, ni de las comunidades que afectaron.

Precisa que en diversos foros y conversatorios en Parlamento abierto que han realizado sobre las problemáticas graves de contaminación y daño a su existencia que padecen nuestros bosques, lagunas, ríos, acuíferos, especies animales, especies vegetales, nubes, suelos, territorios, aire, ecosistemas y biodiversidad de nuestro estado hemos concluido junto con académicos, ejidos, comunidades y pueblos originarios, activistas, científicos, y autoridades que es el momento de tomar acciones al respecto, considerando modificaciones y límites a nuestros estilos de vida que actualmente están sustentados en la visión ideológica del progreso y del desarrollo que no considera límites, la finitud y perjuicio a los ecosistemas y biodiversidad, y que con un enfoque antropocéntrico se enfoca en priorizar la explotación y el consumo desmedido de la Naturaleza sin pensar o hacerse responsables de sus consecuencias y efectos actuales e intergeneracionales.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como resultado del estudio realizado, es procedente reformar el primer párrafo del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para actualizar su texto y señalar, en lo conducente, que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece. En el Estado de México la Naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución y las leyes del Estado.

Asimismo, para establecer que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, en el Estado de México la Naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución.

De igual forma, para señalar que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como para el caso de la Naturaleza, a fin de garantizar los derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ecosistemas en el Estado de México para el pleno desarrollo de los ciclos biológicos de todos los seres vivos.

Con base en las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Expídase el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para que previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, se remita a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para efecto de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 20/MARZO/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 16, 17 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Sergio García Sosa			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 20/MARZO/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 16, 17 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
En Funciones de Secretaria Dip. Edith Marisol Mercado Torres	√		
En Funciones de Prosecretario Dip. Camilo Murillo Zavala			
Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	√		
Dip. Beatriz García Villegas	√		
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas			
Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola			
Dip. Silvia Barberena Maldonado			